

# Congreso Nacional de 1949

## Cámara del Senado

Acta de la Sesión de veinte y tres de Agosto

Acta N.º 13

### Sumario:

- I. — Se instala la Sesión.
- II. — Se lee y aprueba, sin modificación, el acta de veinte y dos del presente.
- III. — Se da cuenta a la Comisión de Comercio Interior de la Licitud General de la Administración, su riando opiniones originales a los Decretos del Hon. Congreso Nacional de mil novecientos cuarenta y ocho del Senado Boliviano, que surta nulidad por los gastos recurrentes.
- IV. — El Sr. José Esteban Cordero se refiere a artículos publicados en los diarios "El Esmeraldo" y el "Nacional" sobre la explicación de la Ley Mercantil.
- V. — Se da cuenta de la Redacción del Proyecto sobre la Compañía del Bono C. Semies.
- VI. — Presentación de Proyectos: 1.º Proyecto por el cual se destina un tiempo del edificio del Palacio de Comunicaciones del Guayaquil, para que funcione las dependencias del Poder Judicial hasta que se construya el Palacio de Justicia. 2.º Proyecto N.º veinte y cinco - Venta de la Hacienda Nueva en favor del Conde Montalvo. 3.º Proyecto N.º sesenta y seis. Ley de Situación Militar y Armada.

- VII - La Presidencia pide se llame al Sr. Maldonado Carbo
- VIII - El Sr. Colon Senador respalda la Ley de Emigracion sobre Bancos Internacionales.
- IX - El Sr. Corral solicita que se cree un Oficio de Consejo Nacional de Economia para que este mande el Informe sobre el estudio del Sistema Tributario del Pais.
- X - Proyecto en Segunda Discusion: Proyecto de Reforma y Ley de Regencia Judicial.
- XI - Se termina la Sesion.

I - Se cierra la Sesion a las cuatro y cincuenta y cinco p.m. La preside el Excmo. Sr. Presidente de la Hon. Camara del Senado, Sr. Sr. Alberto G. G. Encuentra los siguientes Sr. Senadores en

Anda Maldonado Cipriano, Andrade Carlos Alberto, Arce Villamil Alfonso, Casanueva Carlos, Cordero Andres F., Corral Jimenez Manuel, Chaves Moscoso Octavio, Chaves Gonzalez Jaime, Divila Mesa Jorge de la Torre Luis A., Duango Augusto, Garcia Manuel E., Gaitanero Alberto, Gonzalez Luis A., Gonzalez Carlos Manuel, Guerrero Carlos, Hernandez Cesped Miguel, Jaur Victor M., Jaramillo Amador Pio, Lora Moravia Osvaldo, Maldonado Bernabé Jorge, Marchena Octaviano, Mesa Martinez Antonio, Mota Cabezas Eduardo, Nolasco Garcia Ruben, Nolasco Vazquez Gregorio, Ortiz Roman Jose Maria, Plaza Jimenez Cesar, Ruiz Polido Gonzalo, Saad Pedro O., Senador Colon, Senador Obispo, Velazquez Camello Manuel, Viqueira Francisco, Villa San Manuel.

Octava Milnoyente Secretario de la Hon. Camara del Senado.

II - Se lee y expone, sin modificación, el acta de veinte y seis del presente.

III - Lectura de comunicaciones oficiales. - Donnell.

De la Secretaría General de la Administración surinense objeciones a los Decretos del H. Congreso Nacional de mil novecientos cuarenta y ocho. - Quito, agosto trece de mil novecientos cuarenta y nueve. - Señor Presidente del H. Congreso Nacional, Guayaquil. - Como el oficio objeto de los Decretos espedidos por la H. Legislatura, me lomo la hon. Archer de asistencia y asistencia, que de los ha publicado aparte, no me he en el Registro Oficial - juntamente con el Pliego de Objeciones incidentes por originales y la original, sido de vuelta a la correspondiente. Cámara de origen. No obstante lo dicho, y además de que la Secretaría del Congreso ha hecho una publicación de tales Decretos en folio aparte, me permito decir en esta publicación dicho Decreto en el número y fecha del Registro Oficial - en que están consignados, para cumplir con el precepto constitucional respectivo.

I - El que otorga el art. segundo del Decreto H. suscrito número y fecha de veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicado en el Registro Oficial H. número y fecha de dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho;

II - El que establece para los Municipios de Machala, Pasaje, Santa Rosa y Nájano, unido impreso publicado en el Registro Oficial H. número y fecha de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

III - El que concede a los Señores Laparra de Guayaquil facultades para concertar, establecer y resolver la cuenta de las prestaciones a que tienen derecho los Clavos D. N. P. 12. y Setena, publicado en el Registro Oficial H. número y fecha de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

y reho.

- III - El que autentica, en la Corte Superior respectiva, que en juicio verbal sumario resuelva los pedimentos sobre devolución de bienes y daños y perjuicios causados por el movimiento político del veinte y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicarlo en el Registro Oficial. N.º setenta y ocho de cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
- IV - El que reforma, lo Ley de Situación Militar y Casernes, publicado en el Registro Oficial N.º setenta y ocho de cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
- V - El que crea impuestos al comercio exterior provinciales de Esmeraldas, Manabí y Guayas, publicado en el Registro Oficial N.º ochenta y dos de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
- VI - El que faculte al Ejecutivo para que pueda decretar lo que en la Ley de Examinación, publicado en el Registro Oficial N.º Ochenta y ocho de ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
- VII - El que dispone que el Ministerio de Educación especifique promociones de profesores Normales y Secundarios, publicado en el Registro Oficial N.º ochenta y ocho de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
- VIII - El que determina la protección al cultivo del cacao, publicado en el Registro Oficial N.º ochenta de ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
- IX - El que reconoce derecho al servicio de invalidos al ex-comandante Segundo Bolívar Ortiz Fructuoso, publicado en el Registro Oficial N.º noventa y cinco de veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
- X - El que honora a los paltanos del pago de ración impuestos, publicado en el Registro Oficial N.º noventa y seis.

de mil ochocientos ochenta y ocho,  
 XII - El que con el Ministerio de Hacienda y Asistencia So-  
 cial, publicado en el Registro Oficial No. Setenta y ocho, de  
 octubre de diecinueve, de mil novecientos ochenta y ocho,  
 XIII - El que dispone las facultades respectivas para la emi-  
 sión de alcoholos que son a los Comandantes Armados, Munici-  
 pales y Asistencia Pública, y otras participes, en virtud  
 del Art. Segundo, del Decreto de veinte y cinco de febrero de mil  
 novecientos ochenta y ocho, publicado en el Registro Ofi-  
 cial No. Setenta y ocho de octubre de diecinueve de mil no-  
 vecientos ochenta y ocho.

En virtud de lo se queda nada ha quedado pendiente  
 sobre esta materia, en el Despacho del Ejecutivo, participada  
 que hizo, transcurrida la ley de la Comisión para los fines de  
 ya en consecuencia. - Dios Patria y Libertad. (S) Miguel de  
 los Rios. - Secretario General de la Administración Pública.  
 La Presidencia dispone de los Art. sesenta y seis, de la Consti-  
 tución. - Art. Sesenta y seis: "La Cámara de origen, de cuyo  
 que recibe el proyecto en las objeciones por el Ejecutivo, invita  
 al la Colegiatura, para convocarla en Congreso Pleno,  
 en sesión pública la totalidad del proyecto, para constituirse  
 en una reforma o modificación."

Si las objeciones no se fundamentan en inconstitucionalidad,  
 el Congreso Pleno resolverá en una sola discusión  
 y podrá aceptar el proyecto original, rechazando las mo-  
 dificaciones o reformas, o aceptando alguna o algunas.  
 En caso de conformarse en la objeción en la totalidad del  
 proyecto, mandará que sea archivado. En caso de insisten-  
 cia, lo devolverá al Ejecutivo, quien estará obligado a  
 sancionarlo y promulgarlo."

El Sr. Colón Tenorio manifiesta que hay que pasar una nota  
 a la Colegiatura invitándole a Congreso Pleno, indicando  
 el objeto de la invitación.

La Presidencia ordena se pase la nota en referencia  
 Se da lectura del of. n.º mil novecientos cincuenta y cuatro  
 D. P. - Señor Vicepresidente. - Luego se acordó en secreto  
 publico a fin de la siguiente nota recibida del Sr. Minis-  
 tro del Ecuador en La Plata, en el mes de junio de ses-  
 en facultades por el Sr. Ministro. - Dice así:  
 La Paz doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.  
 Sr. Ministro. - Es para mi honrada humanidad y para  
 el conocimiento y del Sr. Ministro, que los Sr. Secretarios  
 Secretarios de la Presidencia, presenten en mi oficina el  
 día diez: "Secretaría del Sr. Ministro Nacional: Sr. Minis-  
 tro Hugo Sánchez. - Ministro del Ecuador. - Recuerdo  
 la honra de haber escrito a U. E. la siguiente resolución que  
 por unanimidad de votos se ajustado al Sr. Ministro  
 Nacional, en su Sesión de hoy. El Sr. Ministro Nacio-  
 nal resuelve: manifestar su profundo pesar al Sr. Minis-  
 tro Nacional de la República del Ecuador, en motivo  
 del suceso que ha obstaculizado importantes poblaciones  
 de esa nación hermana. - Sala de Sesiones del Sr. Minis-  
 tro Nacional. Sr. Ministro Nacional Sr. Carlos López  
 Ace, Ecuador Secretario. - Julio Céspedes. Secretario Secu-  
 tario. - A la resolución anterior, que trata sobre la eme-  
 ción de la guerra con el pueblo boliviano, mis más  
 fervientes votos por que el peño hermano se despringa pronto  
 de los atavos pesados, suspirando en la desgracia el  
 templo de su espíritu vital. Por este motivo, ofrezco a  
 U. E. los siguientes de nuestra consideración más  
 angustia. - Sr. Carlos López Ace, Ecuador Secretario. - Julio Céspedes Ace, Ecuador Secretario.  
 El Sr. Velázquez Carrillo. - Señor Ministro, me he que-  
 do a retar en Quito el día para firmar, a los efectos  
 para distintos de dos diarios importantes que merecen todo mi  
 respeto: uno del diario "El Estrecho" y otro de "El Nacional".

de hoy. En "El Estrecho" de hace algunos años se dice que a  
placimento la Ley Municipal, en la zona de comercio por el tem-  
pido se había suscitado a punto de violación. El día de  
hoy "El Nacional" que cuenta en toda misempeña, tiene  
también una noticia sobre el mismo caso que en este punto, se a-  
firmó la Ley Municipal. Hoy mismo, según el Presidente  
que es la voz de la dignidad de la República y sobre todo de  
Gobierno que nos rege, que es el fundamento de la Constitución y  
respetivo de las Leyes. Tengo la certeza que si sobre esto  
diciere, no ha habido la situación de que se hizo un error  
no en esta afirmación. No voy a hacer ninguna, pero creo  
que desde el momento de este legislativo se debe tener en  
cuenta para que se diga que en el Ecuador no hay poder de  
nada, que aquello de la Ley Municipal, no se puede de nada que  
la sea otro que sea, sencillamente se han dado fuerza a los  
del mismo nombre para que se apliquen las leyes militares  
a los comerciantes civiles que entre sus mismas obligaciones  
tienen o simulan la independencia, todo lo cual está por encima  
de una Ley Municipal, como de la misma manera que sea, porque  
mucha Constitución Política garantiza la vida de los ciudadanos  
no. No es así, no es que haya duda de la actuación del  
Ejecutivo; tengo la seguridad que la administración y seguridad  
siguen los actos del Sr. Pizarro y de sus colaboradores, que en  
todo tiempo han trabajado el pueblo a la Ley, pero esto es  
lo que causan mucho daño en el exterior. El Ecuador puede  
ser y volver de que no tiene la fama de muerte y que haya un  
impulso en el país la cosa que se supone, implorata y crecida,  
lo dice liberal, que desecha toda tentación, de que se apli-  
que la pena capital. Nada, según el Presidente que se debe  
puntuación de mis palabras, publicando mis propios juicios  
"El Estrecho" y "El Nacional".

El Sr. Lavandero - Sr. Presidente. Tengo mis entera-  
mente los palabras del Sr. Velozquez, Paredes, y Asturias,

demanda que alguno de los *No. 76. Quisquensueltos* de la Cámara, un se plegue el alcance exacto de los Arts. del Código Penal Militar que están citados en su Decreto publicado en la Gaceta de hoy, los mismos que se citan en el artículo de la Ley de Seguridad, lo que ha respectado como medida de seguridad. Por esto deseamos que se se plegue el alcance de los artículos.

El *No. Correo. Señor Presidente*. Los Arts. a que se refieren el *No. 76* demandan que no valgan entre Arts. los aplicables, porque no se trata de expedir leyes militares u. subvenciones militares sino de subvenciones civiles. Dato en algún caso al haberse hecho por sus artículos. La cita de los artículos está mal hecha.

El *No. Domingo. Señor Presidente*. En este caso voy a estar de acuerdo de la opinión del *No. 76. Sr. Correo*, porque hay que tener en cuenta los antecedentes. Hoy a hora en consideración la disposición del Art. 110 de la Constitución de la República, que en su numeral dice: "establece un *segundo*." "Quel- ras *Formas de Seguridad*, delimitada. circunstancias del territorio nacional, o todo él, y ejecutar el imperio de la Ley Militar." Demanda que el *General*, en este caso, perfectamente puede desatar el imperio de las leyes militares para determinar objeto, por ejemplo en cuanto a *indiv. y reglamente*, manifestando que aquellos individuos que no obedezcan y que no acaten las disposiciones que se da para la zona, a la cual siguen las facultades extraordinarias, puede ser sancionado de acuerdo con las disposiciones militares.

Esto es uno de los casos en que la disposición militar predomina sobre la civil; lo que en Francia se llama el "estado de sitio", cuando hay peligro inminente de invasión, en el estado de sitio francés, es la autoridad militar la que toma el dominio en lugar de la civil y es la única autoridad capaz de poner en práctica todos los reglamentos militares en razón de este peligro de invasión, etc. etc. y esto mismo muestra la Constitución.



Memor. uno de los caracteres del estado de sitio, fuere y consta que las leyes militares pueden ser aplicadas a los delitos aun que sean civiles, en determinadas circunstancias en este caso, por el terremoto en Ambato. Esto no quiere decir, naturalmente, que se pueda extender penas aplicadas por la Constitución, porque es disposición constitucional que no hay pena de muerte, de manera que es una garantía constitucional que ninguna autoridad, por ordinaria, por extraordinaria por fuerza, puede hacer exclusiva, porque justamente está extinguida, derogada y abogada por nuestro Estatuto Judicial; pero esto no impide que la jurisdicción civil, en el momento de la disposición Constitucional, haga que se apliquen las leyes militares en lo que respecta, aunque sea respecto de delitos que no tengan el fin militar. De modo que en estos casos, el Ejecutivo puede aplicar estas leyes y reglamentos militares, en caso de las facultades extraordinarias que le han sido concedidas.

El Sr. Cívico Sr. Presidente: He sido aludido por medio de un escrito que dice el Sr. Doctor Domingo y esto entiendo. El Sr. doctor Domingo dice que puede no estar de acuerdo conmigo y se refiere a algo que no he dicho en ningún momento. Si una persona dice las y las sin país, sabe la contradicción, la contradicción, y así el Sr. Domingo, quien se refiere a algo que no he estado diciendo en ningún momento. Lo que he dicho es que la cita del Art. primero de la Constitución, no es oportuna, porque determina lo siguiente: "Serán castigados por tres meses a dos años de prisión: 1.º Los que, por rebelión, violación o no obediencia a las leyes, reglamentos, órdenes y disposiciones que tengan relaciones con el servicio, o los funcionarios, modificaren o transgieren arbitrariamente;" Esto disposición se relaciona con los servicios que desempeña, tanto de la vida militar. Esto no quiere decir que el Ejecutivo no pueda aplicar el Código Penal Militar; puede aplicar desde que la Constitución

lo de una autorización y no facultad, lo que le sostenido es que los artículos están mal citados, precisamente hablando, y en esta forma no explicamos. El Sr. Salazar está mal citado; dice: "Hay proposición, cuando el que ha cometido un crimen o delito induce a otro u otros personas a su ejecución; y hay conspiración, cuando dos o mas personas acuerdan la ejecución de un crimen o delito, y se refieren a ejecutarlo." Ahora, que queda explícito el Código Penal Militar en los artículos antes citados, y lo dice; y digo que no está bien la cita, porque ninguna de las disposiciones, se refiere, por ejemplo, a abandonar el servicio y a otro acto que no pueda ser cometido por ciudadanos particulares, aunque hay otros que pueden ser cometidos por militares y civiles y esto me es innegable que puede explicarse la ley militar. No es todo.

V. Se da cuenta de la Redacción del Proyecto sobre la Campaña del Bocio Endémico. Puesto en consideración, se lo aprueba. - La Presidencia dispone que de inmediato se pase a la H. Cámara de Diputados.

VI. - Presentación de Proyecto: El Proyecto por el cual se designa un cuerpo del edificio del Palacio de Comunicaciones de Guayaquil, para que funcione en las dependencias del Poder Judicial, hasta que se construya el Palacio de Justicia. -

El Sr. Corral: - Señor Presidente: Deseario que algunos de los H. H. autores del Proyecto se sirva informar al Jefe de la casa.

El Sr. Azubé Villamil: - Señor Presidente: Esa casa es del Estado y el edificio de comunicaciones ocupa toda una manzana, con la motivación que se está haciendo para las necesidades del futuro, de manera que ocupará convenientemente la Corte Superior de Guayaquil para la finalidad indicada, en sus propios costos.

La Resolución ordena pase dicho Proyecto a la Comisión permanente de la Instrucción Judicial.

Segundo Proyecto no visto por el Sr. V. de la Honorable Assemblée en favor del Municipio del Cantón Montáñez. - Pase a la Comisión Permanente de Gobierno, Culto etc.

Tercero Proyecto no visto por la Ley de Situación Judicial y Asesorado. - Pase a la Comisión de Defensa.

El Sr. Corral Señor Presidente: Compañero, se trata la Comisión Primera de Legislación, que tengo el honor de presidir; para considerar algunas reformas que el Excmo. Tribunal Supremo Electoral sobre Ley de Elecciones, que ha sido aprobada la Comisión que se ha hecho veros. Las reformas al Ejecutivo; de manera que esa Comisión de los jueces, en su nombre nombrado por el Ejecutivo se pasante a la Comisión Legislativa Permanente. Se plica a la Secretaría ordena que esa revisión se pase también a la Comisión de Legislación, a fin de que se vea también en cuenta sobre las modificaciones u observaciones.

El Sr. Señor Presidente: Antes de pasar al Orden del Día, me permito consultar a la Honorable Cámara si desea llamar al Sr. don Manuel Maldonado Castro, Representante por el Guayas, a quien se le llamó ya, durante los sesiones Representativas de Congreso y luego está la asistencia, sin que se hubiera recibido contestación al respecto; Estimo que la Representación del Guayas no debe estar incompleta y a eso obedecer mi consulta.

El Sr. Corral Sr. Corral: Señor Presidente; solicito que se dirija una telegrama al Sr. Gobernador del Guayas, para que una vez que requiera al Sr. don Maldonado Castro, no haya inconveniente en su resolución definitiva en orden a la incorporación a la Cámara; no es posible que la Representación del Guayas continúe así y a eso obedecer mi consulta.

El Sr. Arzobispo Villamil pide que se ponga en telegrafo, ma al Sr. Gobernador del Guayas pidiéndole que notifique al Sr. Donado Carlos de algún modo, a las sesiones del Sr. Congreso a su misma manifestar su resolución definitiva al respecto.

La Secretaría: Sr. Presidente: - Habiendo obtenido permiso de su Señoría, por dos días, de que me fuese ausente en parte, al tiempo de mi ausencia llegó el telegrama del Sr. Donado Carlos en el que se limitaba a acusar recibo al que le pasó la Secretaría del Sr. Senado, de acuerdo con la orden de su Señoría.

El Sr. Arzobispo Villamil: manifiesta que por la información dada por Secretaría, considero que existe mayor razón para dirigir el telegrama, al Sr. Gobernador del Guayas pidiéndole se entregue al Sr. Donado Carlos que se recite a la Sr. Cámara o queente su excusa.

VIII. - El Sr. Colón Senado. - Sr. Presidente: antes de entrar en la discusión de este importante Proyecto, que seguramente va a ocupar la mayor parte del tiempo de esta Sesión, quisiera hacer una petición y una sugerencia, a fin de que se haya el sueldo de que sea cubierto por la Sr. Cámara lo estime conveniente. La Sr. Cámara ha iniciado su labor a estudiar algunos Proyectos que son de lo más interesantes y que en su mayoría constituyen la tarea más urgente de esta Legislatura. Este mismo Proyecto que vamos a discutir y se de Reformas a la Ley de Inquilinato, que con tal en el Orden del Día, son dos Proyectos que los estimo de verdadera importancia. Ojalá pudiéramos situarnos, asimismo, con igual premura e interés algunos otros, como Reformas a la Constitución y a la Ley de Elecciones, pero yo creo Sr. Presidente, que una de las tareas que esta Sr. Cámara debe cumplir preferentemente es estudiar con la debida autori-

para en los proyectos que sirven para sustituir a las Leyes de  
 Emergencia sobre puntos internacionales que sean necesarios  
 el país desde hace más de dos años. La Ley de Emergen-  
 cia fue dictada el 20 de Junio de mil novecientos cuarenta  
 y siete. Ahora cuando se va a discutir, el  
 Honorable Jefe de Gobierno y todo el mundo que se intere-  
 sa por un año más. El día de Junio de mil novecientos cuarenta  
 y siete, cuando la Legislatura recibió la ley y ratificó el  
 Jefe de Gobierno que fue rogada nuevamente a dictar una Ley  
 de Emergencia en la cual se sustituya a la actualmente vi-  
 gente. Por consiguiente, hoy al Honorable Congreso actual, que es un  
 de este importante y trascendental problema para la vida econó-  
 mica del país, los señores señores que se comiten a hacer  
 un estudio sobre esta cuestión. Es necesario que el día de Junio en  
 adelante, no sorprenda al país de repente, que no se tenga  
 nada en su preparación, a sea una Ley de Emergencia y aún  
 cuando haya la máxima reticencia para dictarla, no se puede  
 de hacer fácilmente porque el sistema no puede ser reempla-  
 zado por otro sino se lo ha preparado oportunamente.  
 No se diga que se puede esperar, el asunto es mucho más in-  
 gente de lo que parece, porque esta exigencia del actual sistema  
 de cambio que vive el país, no puede hacerse de golpe. Parece  
 una cuestión sencilla por todas las razones que se han des-  
 cubierto de esta cuestión, sea por todas las razones que se han des-  
 cubierto, por grado, si pasamos de un sistema a otro para adop-  
 tar el que conviene al país. Por consiguiente, yo pediría  
 al Honorable Presidente que se designe una Comisión para que co-  
 mience a estudiar este asunto. Si se cree que debe ser alguna  
 de las Comisiones de Economía, no me opongo, pero me permitiría  
 sugerir en el sentido de que desearía que se nombre una Comisión  
 especial que esté compuesta por los Honorable Senadores Represen-  
 tantes Funcionales por el Comercio, por la Agricultura,  
 Industria y por los Trabajadores, así me gustaría nombrar.

por que la explicación sería sencilla: de los argumentos que se  
 sobre la equidad que principalmente pesa en su favor, y su conveni-  
 enciente que hace posible el sistema de emergencia que está  
 vigente en el país. Sobre el Comercio, porque está afectado con el  
 recargo cambiario, y lo mismo sobre la industria por cuanto el  
 problema que comporta para las industrias por que cualquier  
 medida que se tome, en virtud de la imposibilidad de cumplir las  
 deudas contractuales y repercutir en la economía de la zona,  
 en perjuicio de los productores, y en consecuencia, en la vida  
 civil del comercio de vida. Esta Comisión tendría la obligación  
 de estudiar el problema, en sus ramos respectivos, a efecto de  
 ir a una etapa operativa y jurídica del sistema, y entonces se pu-  
 diera que sea mejor, que a tiempo y hacer lo que se hizo en  
 el Decreto de Reconstitución de las zonas afectadas por  
 el terremoto, en el estudio del problema. Se puede citar  
 en la Junta Monetaria, por lo mismo que dice relación al  
 cambio de la moneda: la Corporación de Amonestación que se capi-  
 taliza, en las cuentas provisionales de los recargos cambiarios.

En fin, tendríamos una coordinación de pareceres de los  
 organismos que intervienen en la economía nacional. Pido  
 que este asunto es de urgencia, porque el país necesita saber  
 si se van a adoptar estos sistemas de emergencia o si se lo va  
 a hacer gradualmente. Todos sabemos que esta cuestión ha susci-  
 tado grandes discusiones: uno creen que la Ley completa se  
 le cometiolo; otro creen que tendría que ser un beneficio,  
 uno para mayoría estima que de esta Ley se derivan algunos  
 males que es necesario corregir. Dejo planteada esta peti-  
 ción, que luego al señor Presidente la someto a considera-  
 ción de la H. Cámara.

La Presidencia pregunta al Sr. Senador si desea ser oído.

El Sr. Colón Ferrero lo desea a voz.

El Sr. Azubillan, manifiesta que apoya la moción.

En ejecución lo mismo transcrito.

El Sr. Ruiz Curiel: Señor Presidente: Respecto de lo que manifestó el Sr. Senador, debo declarar que la Comisión Primera del Comité Económico, está trabajando en estos momentos, haciendo un estudio sobre este problema, y está procediendo a estudiar lo que se refiere a ningún cambio, valor de la moneda, tratados comerciales, etc. etc. y otro punto es que se ha referido al Sr. Senador. La Comisión de Asuntos Económicos está trabajando por representantes funcionales del Comercio, la Industria, la Agricultura, los Establecimientos, lo que me he en consecuencia, a hacer la exposición del Sr. Senador me es gusto manifestar en nombre de la Comisión que su ocupación está orientada a estudiar este grave problema. Primero la medida que conserga adoptarse después de este período en que hemos vivido bajo un Decreto de Emergencia. Algunos organismos, como la Corporación de Fomento, han establecido la prolongación de ese Decreto. Yo quiero solemnemente manifestar la forma como está categorizada la Comisión que está estudiando el asunto.

La Presidencia consulta que si se agrega al Sr. Senador a la Comisión primera de Economía para que estudie el asunto propuesto por el indicado Sr. Senador.

El Sr. Ordóñez: Señor Presidente: Yo si, creo que es necesario que se nombre una Comisión Especial, empujando todo lo que sea uno de los elementos a que se refirió el Sr. Senador. Y considero así, porque no creo que la cuestión cambiaria sea una simple cuestión cambiaria por una simple cuestión de comercio; me parece que va más allá, por que tiene que ver con distintas funciones de la vida económica nacional y con problemas trascendentales. Mi ejemplo es que, en el caso concreto el problema comprende el aspecto agrícola; y debemos hablar con toda franqueza; no debemos sentirnos nacidos en esta región o en aquella otra, sino que hay que ver las cosas con

un sentido de absoluta recatorianidad, en un sentido nacionalista y acorral por siempre con el greguain y mal dado concepto de regionalismo. Hay que declarar que los agricultores de la costa, son personas muy o. factuales se han visto con la mediola, y de lo que ha pasado en este momento con el cambio. El agricultor de la costa y los productores que son exportadores, están sufriendo el peso del actual sistema, de este modo el sistema transitorio que no puede permanecer como sistema permanente, porque el dólar puede pagarse a tres veces su mismo dólar, que es producido de su fruto, lo tiene que adquirido a setenta y cinco y mas suceso y eso que se una carga que no puede seguir exportando, sino que ha exportado con el carácter de transitorio. La mediola tiene que su reformada, gradual y paulatinamente y en la solución del problema tiene que irse venir estas fuerzas vivas que son las directamente afectadas. Por ahí porque estoy de acuerdo con el Sr. Colín Senayo, a fin de que la Comisión se la integre con Representantes de estas fuerzas vivas que en el momento viven en la economía nacional. La Presidencia dispone de la moción.

"Que se nombre una Comisión Especial, compuesta de los dos representantes funcionales por el Comercio, la Agricultura, la Industria y los Transportes, para que se pongan en contacto con el Consejo Nacional de Economía, la Junta Monetaria y la Corporación de Fomento y Colonización, con el objeto de Decreto que sustituya la actual Ley de Emergencia sobre cambios internacionales".

La Presidencia declara cerrada la discusión y la H. Cámara aprueba la moción.

IX. - El Sr. Corral. - Señor Presidente: intimamente relacionado con este asunto, se encuentra este otro de que me voy a ocupar brevemente. El H. Congreso Nacional del año pa.



señalo, sucesivamente al Consejo Nacional de Economía la revisión completa del sistema tributario en el país y la presentación de un proyecto que unifique tanto el sistema de impuestos.

No se dió el plazo de un mes, porque se creyó que no sería suficiente y que vendría rebujado. Hoy cuando más del tiempo que se dió de plazo y no he sido debido que el Consejo Nacional de Economía haya cumplido con respecto al respectivo. Con esta oportunidad, sería bueno recordar al Consejo de Economía que está pendiente con el Legislativo y todo el mundo.

Como es asando, lo mismo que está rebujado con respecto total del sistema tributario, es una gran preocupación para el gobierno en este trabajo, para lo cual se necesita que se le dé una nueva forma que haga conocer el resultado de su trabajo. En este sentido queda formular una petición.

La Dirección dispone de un número de solicitudes.

El Sr. Vallada, Sr. Presidente. - Como dato informativo, con relación a lo que manifestó el Sr. Doct. Corral, debo indicar que he tenido ocasión de ver que en el Consejo Nacional de Economía está terminando el trabajo sobre la revisión del sistema tributario del país, posiblemente, así me lo ha asegurado el Sr. Presidente de su organismo el informe será enviado con estos días al Comisariado del Sr. Congreso Nacional.

El Sr. Calles, Sr. Presidente. - Yo no puedo hablar a nombrar al Consejo Nacional de Economía, porque no soy su presidente en estos parientes para hacerlo, pero soy miembro de su organismo como representante del Sr. Congreso, que me confío en honor y puedo manifestar que efectivamente se está trabajando en la forma más activa en la formulación de una reforma integral del sistema tributario del país.

El Consejo Nacional de Economía no ha descuidado este trabajo, que es lo más importante que tiene el Consejo ante sus miembros. Para enfrentar mejor este delicado y

y simplificado trabajo, tomó parte activa en sus deliberaciones y decisiones uno de los señores más respetados en el momento sobre materia tributaria, el cual está irremediablemente en términos de terminar su labor a la mayor brevedad, y hay la esperanza de que el trabajo se presentará con mucha anticipación a que el Congreso termine sus labores, pero que la Legislatura pueda considerar este problema en otros centros. La labor ha sido extraordinariamente ardua y complicada. El mismo técnico está interesado de haber concentrado en un sistema extraordinariamente enmarcado, solamente consiguiera a clarificar lo que puede ser de datos para su trabajo, lo que le ha llevado un gran tiempo. De todas maneras, a pesar de lo mucho del trabajo, hay la esperanza de que su labor estará terminada, naturalmente no me opongo a que se solicite la nota que se ha solicitado, por que el Sr. Presidente del Consejo Nacional de Economía, en una ocasión que yo, dió una respuesta satisfactoria al Sr. Corral.

La Presidencia envió al Sr. Corral - que se insista en su pedido de enviar el Oficio al Consejo Nacional de Economía después de la explicación que acabamos de dar los Sr. Sr. Villalón y Serrano al respecto.

El Sr. Corral manifiesta que no está interesado por demás el envío de la nota solicitada.

La Presidencia manifiesta al Sr. Plaza que estando presente el Sr. Corral puede formular la petición que queda pendiente en la Sesión de Ayer.

El Sr. Plaza manifiesta según informaciones que luego ha llegado a conocer que el problema ha sido resuelto en el Ministerio de Gobierno, de manera que probamos ganar tiempo considerándolo otro asunto y dejando el de Es-

incógnitas para una oportuna discusión. La palabra del Sr. Ministro me inspira toda la confianza, de manera que esto cuestión de demoras públicas, considero el día de mañana.

El Sr. Presidente pregunta al Sr. Masas si desea su presencia.

El Sr. Masas manifiesta que lo desea por el momento.

X. Proyecto de Ley que se discute.

Proyecto no titulado. Que reforme la Ley de Regim. de Est. — En discusión las reformas al art. 1.º de la Ley.

En el art. 1.º de la Ley de la Asamblea Nacional, de

1825, se dice: "Se permite a los propietarios de fincas y de

terrenos de república" pero se preferiría a las distribuciones en

emplazos en los límites siguientes, de modo oblicuo y

de puntos en sus lados: "sección libertad de hacer

la distribución en forma de cuadrado, después de deducir hasta

el 5% para sus gastos de administración.

El Sr. Corral pide que la Comisión respectiva presente

el artículo sustitutivo de acuerdo con lo resuelto en la Sesión de ayer.

El Sr. Chaves: Señor Presidente: Naturalmente había que

admirar este punto: no recuerdo bien si, en un momento,

se aprobó que se enviara el Dict. a la Comisión para que pre-

sente un sustitutivo así como se envió el mismo que sirva

de base para la discusión para continuar hoy. De ma-

nera que, reuniéndome el día de mañana para

opinar sobre el punto cuestionado, luego a la Presi-

dencia que ponga a debate y resolución de la Ho. Cámara

este asunto que me he referido.

La Secretaría. — Señor Presidente: La Secretaría ha reco-

gido todas las anotaciones de respecto en el sentido de

que se establezcan — oficinas públicas, sobre todo en las

provincias precediendo libremente a la distribu-

ción de los terrenos, sobre sí se respetaba lo consue-

en el punto indicado. Mas, los vicios citados, que se emiten, al respecto. La materia de suspensiones, fue tratada a ver, la forma de acordar, estos vicios, por que en modo alguno se desea, que obste en el Art. de la Comisión para que redacte un Art. sustitutivo.

El Sr. Corral: Señor Presidente: como se ha acordado que redacte el Art. de la Comisión y devese las diferencias que se hacen presentando para redactarlo en forma que anule los vicios citados que se han enunciado, al respecto, como es un acuerdo que no solo puede ser una simple proposición, propiamente que sujeta el Art. a la Comisión para que el fincture un sustitutivo, amañando la idea de que en un caso Provincias pueden quedar sujeta al Art. de la Comisión Provinciales para esa distribución, en otras tomando el dictamen de que habra de respetarse lo asignado para las obras firmadas y que van continuas, con las limitaciones que tienen ahora. Si me permite apoyo, haga gracia en este sentido.

El Sr. Maldoonado Cornejo: Señor Presidente: a pesar de la información de la Secretaría tengo entendido que cuando se discutía sobre este respecto, el Sr. Ruiz presentó una moción que tenía redactada sobre el precepto que se puede señalar a los Comisarios Provinciales para que atiendan las obras de mayor importancia en cada uno de los Provincios, de manera que lo Sr. Comisión debia presentar un Art. sustitutivo, tomando en cuenta todas esas indicaciones.

La Presidencia manifestó al Sr. Secuador que no fue hecha sino solamente una moción.

El Sr. Ruiz presentó la siguiente moción que dice: "Conceder la libertad de hacer la distribución mas conveniente de, tomando no menos del veinte por ciento para la comu-

sin de otras, empujadas y de verdadera utilidad general para la Provincia.

La Presidencia manifiesta que tiene que existirse. Inmune la moción del Sr. Corral.

El Sr. D. D. Cabreraz - Señor Presidente: yo apoyo la moción del Sr. D. Corral, porque me parece muy conveniente que sea una Comisión la que presente una fórmula transaccional que satisfaga las aspiraciones y necesidades de ambas provincias. Si los Consejos Provinciales han demostrado su capacidad en el estudio de la moción para poder hacer las aspiraciones de ellas, es claro que ha sido necesario facilitar a las comisiones en sus trabajos y el ligarlas que respecta a las obras que están en marcha. De manera que es necesario atender a las aspiraciones de las diferentes Provincias.

El Sr. D. de la Torre Señor Presidente, en la sesión de ayer había anunciado que se discutiría el artículo y se le dio lugar a su debate del cual que se debata. Justamente, hizo la moción de suspensión de la discusión para que la Comisión sucesivamente redactara un Acta transaccional; que después de los argumentos que se oyeron de parte de uno que lo más correcto en este momento sería, ya captando el ambiente general de la Sr. Cámara, que las Representaciones Provinciales sean las que vayan a formular este nuevo cuadro que debe seguir a los Consejos Provinciales respectivo y culmen me parece oportuno presentar esta moción y proponer seguir la discusión de los siguientes artículos - Continúa presentando la siguiente moción " Que las Representaciones Provinciales (Senadores y Diputados) - presenten una nueva distribución de los fondos de los Consejos Provinciales de las respectivas Provincias de acuerdo con las actuales circunstancias. Estas distribuciones las presentarán en el plazo de tres días."

La Presidencia manifiesta que no tiene que haber la moción transaccional se omite discutiendo la moción del Sr. Corral.

El Sr. García pide que al final del artículo se diga que una

que se han venido terminando las obras puestas a cargo de este  
 Sr. D. D. de la Compañía de Indiferencia, para que se cumplan, según se  
 debe.

El Sr. D. D. de la Compañía de Indiferencia, que se lea la minuta del Sr. D. D. de la  
 Compañía de Indiferencia, para que se cumplan, según se debe, y se  
 lea la minuta que se dio a la Compañía de Indiferencia, para que se cumplan, según se  
 debe, y se lea la minuta que se dio a la Compañía de Indiferencia, para que se cumplan, según se  
 debe.

El Sr. D. D. de la Compañía de Indiferencia, que se lea la minuta del Sr. D. D. de la  
 Compañía de Indiferencia, para que se cumplan, según se debe, y se  
 lea la minuta que se dio a la Compañía de Indiferencia, para que se cumplan, según se  
 debe, y se lea la minuta que se dio a la Compañía de Indiferencia, para que se cumplan, según se  
 debe.

El Sr. D. D. de la Compañía de Indiferencia, que se lea la minuta del Sr. D. D. de la  
 Compañía de Indiferencia, para que se cumplan, según se debe, y se  
 lea la minuta que se dio a la Compañía de Indiferencia, para que se cumplan, según se  
 debe, y se lea la minuta que se dio a la Compañía de Indiferencia, para que se cumplan, según se  
 debe.

El Sr. D. D. de la Compañía de Indiferencia, que se lea la minuta del Sr. D. D. de la  
 Compañía de Indiferencia, para que se cumplan, según se debe, y se  
 lea la minuta que se dio a la Compañía de Indiferencia, para que se cumplan, según se  
 debe, y se lea la minuta que se dio a la Compañía de Indiferencia, para que se cumplan, según se  
 debe.

Sancti, Baltari, Sancti Elijam y Saluans; et alios por ciento para la policia Rural; y el veinte y cinco por ciento para edificios, puentes, escuelas y el cinco por ciento para el mantenimiento." En estas cosas se ha dado exigencias a los Concejales municipales para el cumplimiento de las, no para que los Concejales municipales se atribuyan, sino, por ejemplo, para la Junta de Sancti Elijam de Acoraje, en el 180, en Colombia, en el orden de los Concejales Municipales que la Ley les ha atribuido su suma de, totalmente excluidos; Comenta y se pide, y se pide, se trata de resolver a los Concejales Municipales la totalidad de los derechos, sus deberes y deberes. En el orden de la ley, en materia de la ley, en materia de la ley, en materia de la ley.

El Sr. Secretario General de la Presidencia: Dijo que hay una enorme necesidad de recursos para la distribución de fondos por parte de los Concejales Municipales y de los Concejales Municipales. Dijo que se debe discutir la materia con el Sr. Secretario General y que se debe discutir la materia con el Sr. Secretario General y que se debe discutir la materia con el Sr. Secretario General.

La Vicepresidencia: Dijo que se debe discutir la materia con el Sr. Secretario General y que se debe discutir la materia con el Sr. Secretario General y que se debe discutir la materia con el Sr. Secretario General.

El Sr. Comisario General de la Presidencia: Dijo que se debe discutir la materia con el Sr. Secretario General y que se debe discutir la materia con el Sr. Secretario General y que se debe discutir la materia con el Sr. Secretario General.

El Sr. Comisario de Carreteras - Sr. Comisario: Dijo que se debe discutir la materia con el Sr. Secretario General y que se debe discutir la materia con el Sr. Secretario General y que se debe discutir la materia con el Sr. Secretario General.

puta con el inconvéniente de no deber como se finca en este  
 lugar porque hay Provincias retiradas del poder de asigna-  
 ciones que determinan las obras y de ser así, pero que en el  
 total de una nación, se produce una misma ley. Conside-  
 rando los diversos proyectos de lo contrario, la Comisión funda-  
 da en tomando el acuerdo de las diferentes Representaciones  
 Provinciales para conformado con el Proyecto.

El Sr. Chaves Granga: Señor Presidente: solemnemente que se su-  
 plicar a su Señoría, con la venia de la Sr. Cámara, que  
 de por terminado este debate. Conviene que concierne a la  
 nación del Sr. doctor Carral, y si la aprobamos, no creo que ha-  
 ya razón para seguir discutiendo este punto, por lo pronto  
 gomenos tiempo.

La Presidencia declara cerrado la discusión.

El Sr. Cruzillo: Señor Presidente: yo no me opongo a la moción  
 del Sr. doctor Carral; solemnemente que yo manifiesto, que lo  
 que se ha traído a colación sobre este punto es el reclamo que ha  
 ce el Consejo Provincial de El Oro, que su mudanza en la for-  
 ma distributiva, como se hizo de las rentas para el Consejo  
 Provincial, no se lo hace en forma eclesiástica y no puede destinarse  
 sus rentas a obras públicas, porque casi todo está consumido en sa-  
 tisfacer el culto, de iglesias, escuelas profesionales, etc. Que  
 se tome en cuenta las necesidades de El Oro y este se acuerde en  
 la nación.

La Presidencia cierra la discusión.

El Sr. Fort consulta si es sólo el artículo lo que vuelve a Comi-  
 sión o el Proyecto entero.

La Presidencia hace conocer al Sr. Fort que es sólo el artículo  
 y ordena se vote la moción; la misma que se reportada.

Votado en contra en Sr. Sr. Simón Colín, Blasquez, Cervantes,  
 Fort y Saucedo.

El Sr. Fort pide que cada Representación Provincial pre-  
 sente sus puntos de vista respecto del artículo que vuelve



a Comisión.

El Sr. Medalla Senano solicita que se le permite hacer una aclaración del Proyecto No. Secunda y Sec. Ley de Instrucción Militar, y Recurso.

La Presidencia manifiesta al Sr. Senador que le encargaré la substancia, para este objeto de que se termine la discusión del proyecto en debate.

Se continúa con la discusión del Proyecto No. Secunda y Sec. Ley de Instrucción Militar, y Recurso. Se lee la discusión del Sr. Senador que dice: Que se encargue además, a las reformas propuestas por la Comisión, siguientes artículos.

Art. ... Que los propietarios de tierras ubicadas a una y otra banda de las caudales esteros o mejoradas por los Consejos Provinciales, el Estado, las Entidades Municipales, y otras de Derecho Público, paguen por concepto de plus valía, por una sola vez, al Consejo Provincial del Sur al 15 por ciento del valor de las tierras, por hectárea, calculado en base la extensión de la vía, fuese al público o que se impugne el porcentaje a cobrarse, por el señalamiento en cada caso y para cada zona por el Consejo Provincial, teniendo en cuenta el valor de las tierras al momento de la determinación de dicho porcentaje. Este impuesto se cobrará por cuotero semestral, anual, o de una vez, inclusive accediendo a la vía coactiva.

Art. ... Asimismo, asignase a los Consejos Provinciales un sueldo por cada cajetilla de cigarrillos extranjeros y veinte centavo por cada cajetilla de cigarrillos nacionales y diez pesos por cada botella de whisky que se expende en la Provincia. Este impuesto será cobrado directamente por el cajero del Estanco al respectivo Banco, pero al Consejo Provincial, para su recaudación el Estanco aumentará el precio de venta al público de los antedichos productos en las cantidades indicadas por similitud.

Art. ... Los Consejos Provinciales deberán concurrir a los Plenos del Estado a los Municipios, solicitando la suspensión o cancelación en sus campos de quimer, siendo funcionarios o empleados

no cumpliere, sus disposiciones u ordenanzas, de que sea  
obstáculo u obstáculo funcionalmente de la explotación de  
municipal, o de cumplimiento de los presupuestos de obras públi-  
cas, educacionales, etc. para lo cual y en audiencia del in-  
fiante, levantará juramentada una información sumaria que  
servirá de base para su ejecución.

Art. ... El Consejo Provincial convocará de las determinaciones  
que prescriban las autoridades o instituciones, de acuerdo con  
procedimiento de las leyes, ordenanzas, resoluciones u disposiciones  
circulares y decretos de los Municipios, y la resolución que  
dicha será obligatoria y su cumplimiento será exigido en la  
forma determinada en el artículo que precede.

Art. ... Los Consejos Provinciales promoverán, en el ámbito de  
su autonomía económica, teniendo en cuenta las necesi-  
dades y las capacidades productivas de cada provincia.

Art. ... Los Consejos Provinciales podrán asociarse para el cum-  
plimiento de sus fines, provincialmente, o formando parte de

Asociación Nacional. - Los Comités de Consejos Provinciales  
existencia su estatuto de institución determinada en el sus  
organismos directivos, las funciones que atribuyan, su forma  
de organización y funcionamiento, así como también el aporte  
de cada Consejo al fondo común que servirá para el cumpli-  
miento de sus fines, de su organización y vida, todo en confor-  
midad con las leyes que rigen a los Consejos Provinciales.

Art. ... En adelante, a los Consejos Provinciales se prohibirá en-  
tregarse a la explotación de las zonas que pertenecen, o pertenecerán,  
ya para proteger las obras que contribuyan, ya también para  
impedir la despoblación y falta de los ríos.

Art. ... Igualmente, los Consejos Provinciales podrán apropiarse,  
por causa de utilidad pública, siguiendo los mismos  
procedimientos determinados para las expropiaciones verifica-  
das por los Municipios, las extensiones de tierras que  
necesitaran para la seguridad de las vías, para prevenir

su institución o para fomentar la agricultura, la ganadería, la organización de cooperativas, etc.

Art. ... El Estado entregará a los Comités Municipales de las zonas laborales ubicadas en cada jurisdicción provincial, para fines de colonización fomento de la industria agrícola, organización de cooperativas, etc.

Art. ... En las provincias guineanas de Diciembre, de facto aún, los Comités Municipales estudiarán y reglamentarán la inscripción de la inscripción vital de cada Ciudad. Judicando cada localidad guineana con un solo mes, excepto Orzuela por las circunstancias que en la Comisión se han acordado.

El cumplimiento de requisitos, sin embargo para cada Ciudad la observancia del correspondiente Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte de los funcionarios de Comités Municipales respectivos, se sujetarán a las sanciones que establece la Ley.

Art. ... Se otorga derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a este Decreto, así se menciona en leyes especiales.

Art. El presente Decreto regirá desde la fecha de su publicación. Fuero, etc.

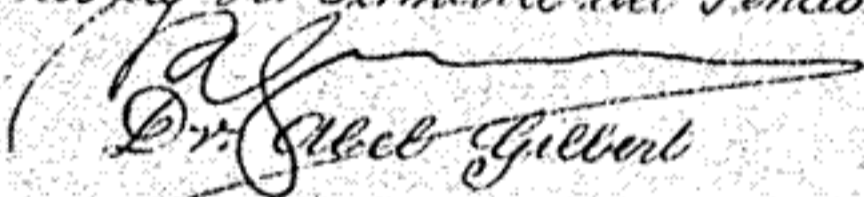
El Sr. Gobernador Moscoso - Señor Presidente: Voy a permitirle hacer una breve intervención para consensuar la mejor discusión de este Proyecto. Al efecto, rogaria que la Sr. Cámara le permita en un momento que la Comisión Permanente de Presupuesto - en el nombre de la Cámara - ha elaborado un Proyecto global para la ejecución de lo que se llama "plan vital" con respecto a la realización de obras públicas. Lo recuerdo que el Sr. Congreso Nacional, como en varios proyectos de los que han ocurrido el año pasado mismo fue el primero de este año, se ha establecido algunos propósitos de obtener ingresos para el plan vital y si se tiene en cuenta la ejecución del mismo de plan vital sobre obras realizadas y obras que están por eliminarse

Condiciones, se. produciendo una verdadera anarquía en el país,  
 por lo se hará planteando diversas acciones, de veras por venturas etc.  
 Yo insinuaria a la H. Cámara, si es posible, suspender en esta  
 sesión el artículo. Quiera que se emerja el Proyecto que se está  
 por la Comisión Permanente, que ensuete por venturas, que  
 no llegamos a una Ley general, sino, resuelto el problema de su  
 firmamento y no lo entendamos que ocupamos de cosas jurídicas, en  
 que está contenido a través de la obra en un este Proyecto.

Lo H. H. C. en Senado y A. P. en el mismo y estado.

V. La Presidencia manifiesta que, aceptada la indicación y de  
 ser terminada la presente sesión a las seis y veinte y cinco p. m.  
 para Constituir su Proyecto Pleno.

El Excmo Señor Vicepresidente  
 de la H. Cámara del Senado

  
 Dr. Abel Gilbert

El Secretario de la H.  
 Cámara del Senado

  
 Dr. Rafael Gutiérrez Arizaga